

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00065-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 07 reposa constancia de envío de notificación digital del auto admisorio al correo electrónico del demandado. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 21 de junio de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que a pesar el día 08 de junio del año en curso, **la parte actora remitió evidencia del envío digital del auto admisorio y la demanda al correo electrónico, de la enjuiciada DALILA BUENO DE BOTERO, en la misma fecha (archivo 07), no es posible surtir el traslado en los términos del inciso 3° del artículo 8° del referido Decreto 806 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, dado que es necesario allegar al Despacho la constancia de acuse de recibo del destinatario del correo electrónico o la evidencia, por otro medio, del acceso del destinatario al mensaje.**

Por lo anterior, hasta tanto la parte actora no acredite lo explicado en precedencia, no puede entenderse surtida la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

21/06/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b516b7f91d9c44bb72647c93ca9688163dafa83ca9dc9bbd080c13e27d3948**

Documento generado en 22/06/2021 05:32:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>